



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Cúcuta

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante autos de seis (6) de febrero y veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) respectivamente, se admitió la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2022-00182-00, respecto de los siguientes predios:

1. Predio urbano ubicado en la Diagonal 32A # 2-29 del barrio San Jorge del municipio de Saravena, departamento de Arauca, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria números 410-51644 y 410-79672, código catastral 81736010103190007000, con un área georreferenciada de 99,6 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** *Partiendo del punto 2 en dirección suroriente, en línea recta hasta el punto 1, en una distancia de 8,3 metros con la diagonal 32A.* **ORIENTE:** *Partiendo del punto 1 en dirección suroccidente, en línea recta, hasta el punto 4, en una distancia de 12 metros, con el señor Jairo Angarita.* **SUR:** *Partiendo del punto 4 en dirección noroccidente, en línea recta hasta el punto 3, en una distancia de 8,3 metros con la señora Luz Marina.* **OCCIDENTE:** *Partiendo del punto 3 en dirección norte, en línea recta hasta el punto 2, en una distancia de 12 metros, con la señora Amanda Gómez.”*
2. Predio urbano ubicado en la Diagonal 32A # 2-35 del barrio San Jorge del municipio de Saravena, departamento de Arauca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 410-79672, código catastral 81736010103190006000, con un área georreferenciada de 88,9 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** *Partiendo del punto 2 en dirección suroriente, en línea recta hasta el punto 1, en una distancia de 7,9 metros con la diagonal 32A.* **ORIENTE:** *Partiendo del punto 1 en dirección suroccidente, en línea recta, hasta el punto 4, en una distancia de 11,2 metros, con la señora Amanda Gómez.* **SUR:** *Partiendo del punto 4 en dirección noroccidente, en línea recta hasta el punto 3, en una distancia de 7,9 metros con la señora Lucrecia.* **OCCIDENTE:** *Partiendo del punto 3 en dirección norte, en línea recta hasta el punto 2, en una distancia de 11,2 metros, con la señora Trina*

Castro.”

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios objeto de restitución, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 28 de septiembre de 2023

Firma Electrónica
JIMENA CADENA ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Ingrid Jimena Cadena Romero
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f15eb603840a59ff517d4627cbc35f57ac9c95a4e925f7aec56167a832aa91d**

Documento generado en 28/09/2023 11:51:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>